



Bicentenario
Batalla de
Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 21 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 121 - 2024-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR-RRHH

SEÑORES:
DIRECTORES DE LAS II.EE. DEL ÁMBITO DE LA UGEL HUANCAYO.

PRESENTE. -

ASUNTO : Precisiones a tener en consideración ante la posible paralización de labores en las II.EE.

REF. : Oficio Múltiple N.º 00062-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

Mediante el presente me dirijo a ustedes con la finalidad de saludarlos muy cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, a la vez realizar algunas precisiones ante alertas por medidas de paro convocado por FENATEP y por el SUTEP los días 22 y 23 de mayo del año en curso y con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo, indico lo siguiente:

Que, en merito a La Ley N.º 28044, Ley General de Educación que en su artículo 3, establece que *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a la educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*

Del mismo modo, la Ley N.º 28988, que en su artículo 1 señala: *Constituyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido por la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes".*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial regula los deberes de los profesores, entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) e) cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo".*

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, el pago de las remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de las remuneraciones por días no laborados,

Viva Bicentenario
200 años de historia



salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

De la misma manera, según lo establecido en el numeral 6.5.5. de la Resolución de Secretaría General N° 326-2027-MINEDU, que regula el registro y control de asistencia de profesores y auxiliares de educación, en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los servidores que hayan incurrido en la citada interrupción dentro del plazo de 24 horas, a fin de efectuar el descuento correspondiente y el establecimiento de la falta administrativa en la que haya incurrido.

Por lo tanto, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, la UGEL Huancayo y en mérito al documento de la referencia, brinda las siguientes precisiones:

1. El director de la Institución Educativa o responsable del Programa educativo es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizadas por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así, le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido a la interrupción del servicio educativo, **dentro del plazo de 24 horas**.
2. Los profesores y auxiliares de educación en el marco de sus deberes y obligaciones asisten a su centro de labores para brindar el servicio educativo, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado.
3. Se exhorta a los directores de las II.EE. para que, en el marco de sus competencias, comuniquen a la comunidad magisterial de sus instituciones educativas, se sirvan poner de manifiesto su vocación de maestros y garanticen la continuidad del servicio educativo, privilegiando el interés superior de nuestros estudiantes, el de tener derecho a ser educados de manera integral y con calidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Dr. Walter Raúl Ore Ramos
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYO

#Viva Bicentenario
200 años de historia